

Bogotá D.C., 16 de julio de 2025.

Señores.

ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA

Atn: Doctora Sonia Catalina Martínez Rozo.

Gerencia de Indemnizaciones Seguros Generales

Dirección General.

REF: OFERTA DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

Apreciada Doctora Sonia Catalina:

Comedidamente procedemos a presentar la propuesta de prestación de servicios profesionales para brindar asesoría jurídica y adelantar todas las gestiones legales pertinentes, para representar a la Compañía Aseguradora en el proceso de responsabilidad fiscal que cursa actualmente en la Contraloría General de la República, Contraloría Delegada para Responsabilidad Fiscal, intervención Judicial y Cobro Coactivo Dirección de Investigaciones 3, bajo el radicado PRF 88112-2023-43415. Lo anterior, incluye la totalidad de las tareas que en detalle se requieran para procurar por una adecuada defensa de la Aseguradora y ejercer todos los actos tendientes para su defensa técnica dentro del proceso, que se extenderá hasta la finalización del trámite, previendo incluso, que se dicte una providencia contraria a lo que se requiere y deban interponerse los recursos respectivos dentro del citado proceso de responsabilidad fiscal.

RETRIBUCIÓN:

El componente de la compensación que se reconocerá y pagará por estos servicios profesionales es el siguiente:

VALOR DE LOS HONORARIOS.
DOCE MILLONES DE PESOS (\$ 12.000.000). Más IVA.

- El 30% del valor se pagará al momento del reconocimiento de personería jurídica por parte de la Contraloría.
- El 30% del valor se pagará al momento de la radicación del pronunciamiento frente al auto de apertura o imputación según corresponda.
- El 40% restante del valor se pagará cuando exista decisión definitiva que ponga fin al proceso.
- Si se obtiene una decisión favorable a los intereses de la Compañía, se reconocerá y pagará una cuota de éxito equivalente al 30% sobre el valor de los honorarios pactados.
- La firma estará obligada a presentar descargos frente al auto de imputación, independientemente de que ya haya existido previamente un pronunciamiento frente al auto de apertura. En este último caso, de existir pronunciamiento frente al auto de apertura, la presentación de los descargos no genera reconocimiento de honorarios.

Cordial saludo,

GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA

Director

GHA